

dida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de abril y 8 de junio, ambos de 1971, sobre revisión de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre de don Dionisio González Fernández, Brigada del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra en situación de retirado por edad y procedente, como Maestro Guarnicionero, de la Tercera Sección del C. A. S. E., contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1971, desestimatorio del recurso de reposición promovido respecto a otro acuerdo del propio Alto Cuerpo de 8 de abril del mismo año, que le denegó solicitud de revisión de su haber pasivo al amparo de lo establecido en la Ley 19/1970, de 2 de diciembre, reguladora de las retribuciones del personal perteneciente a la segunda y tercera Secciones del C. A. S. E., Auxiliares de Almacén de Artillería y Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra procedentes de aquellas Secciones, por ser la resolución recurrida conforme al Ordenamiento Jurídico; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2922/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manacor (Baleares) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, llamado San Tafaí, sito en el mismo término municipal, que linda: por el Norte, con la carretera de Palma-Artá; al Sur, con tierras de don Guillermo Obrador; al Este, con camino de Conias, y al Oeste, con terreno de don Jaime Llodrá Llinas. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2923/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Garrobo (Sevilla) de un solar de mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Egido», sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, con la finca de la que se segregará, franja en que está el manantial denominado «La Fuente»; al Sur, con tuberías de la Red de Aguas, que cruzan la finca matriz, frente al cercado «La Viña», hoy propiedad de don Manuel León Márquez; al Este, camino que va desde la calle Quijpo de Llano a la fuente, el cual se extiende por la finca matriz; al Oeste, camino que va desde la calle 18 de Julio a la Fuente, el cual está trazado por la finca matriz. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento treinta y tres, libro siete folio ciento veintisiete, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación, habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2924/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coreses (Zamora) de un inmueble de 370 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Coreses (Zamora) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Coreses (Zamora) de un inmueble sito en el mismo término municipal, calle Alvarez de Toledo, número 5, que linda, por la derecha, entrando, con Lorenzo González García; por la izquierda, calle pública de la Serna; por el fondo, Atilano Calvo García, y por el frente, calle de su emplazamiento. Con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación será demolido para la construcción sobre el solar de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBARRE

DECRETO 2925/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) de unos inmuebles de 1.100 y 2.180 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil cien y dos mil ciento ochenta metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) de dos parcelas de mil cien y dos mil ciento ochenta metros cuadrados de superficie, sitas en el mismo término municipal, partida El Plano, las cuales se agruparán formando una sola, la cual lindará, al Norte, con Restituto Pérez Clemente y carretera de Grao de Castellón a la Puebla de Valverde; al Sur, con Perfecto Vivas Ros; al Este, con Perfecto Vivas Ros, y al Oeste, con camino o baldío.

Los inmuebles objeto de donación se destinarán a la construcción de viviendas de camineros y Parque de Zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y Parque de Zona, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Teruel o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBARRE

DECRETO 2926/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por don José Mejías Hinojosa y otros de un inmueble de 710 metros cuadrados, sito en el término municipal de Villanueva de Tapia (Málaga), con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por don José Mejías Hinojosa y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos diez metros cuadrados, sito en término municipal de Villanueva de Tapia, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José, doña Juana, don Francisco, don Juan y don Escolástico Mejías Hinojosa de un inmueble de setecientos diez metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en término municipal de Villanueva de Tapia, que linda por el Norte, con calle de la Iglesia; Sur, con terrenos de los hermanos señores Mejías Hinojosa, de los que se segrega el que es objeto de donación; por el Este, con casa número setenta y uno de la calle Iglesia; por el Oeste, con la misma calle Iglesia y carretera MA-doscientos catorce.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento veinte, tomo seiscientos ochenta y tres, libro diecisiete de Villanueva de Tapia, finca número mil ochenta y tres, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBARRE

DECRETO 2927/1973, de 2 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) de un inmueble de 653,61 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos cincuenta y ocho coma sesenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) de